



Medellín, martes 25 de agosto de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.698

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001948	Agosto 19 de 2020	3	070001954	Agosto 20 de 2020	20
070001949	Agosto 19 de 2020	5	070001955	Agosto 20 de 2020	22
070001950	Agosto 19 de 2020	8	070001956	Agosto 20 de 2020	24
070001951	Agosto 19 de 2020	11	070001957	Agosto 21 de 2020	26
070001952	Agosto 19 de 2020	13	070001958	Agosto 24 de 2020	28
070001953	Agosto 20 de 2020	18			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001948

Fecha: 19/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER020878 del 27 de julio de 2020, la señora **CARMEN ELENA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.916**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula , área Ciencias Naturales y Educación Ambiental , de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de septiembre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CARMEN ELENA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.916**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula , área Ciencias Naturales y Educación Ambiental , de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de septiembre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

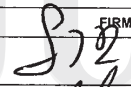
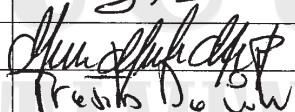
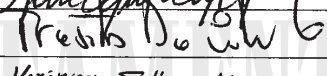

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CARMEN ELENA RESTREPO RESTREPO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/08/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/08/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		18/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001949

Fecha: 19/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con Radicado 2020020028749 del 10 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$162.735.201.

OGONZALEZB

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020029065 del 12 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes, y con el fin de adelantar contratación que le permita determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Competitividad y Productividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A-13.2	310101000	070050001	4.255.496	Apoyo y fomento para el emprendimiento en el Departamento de Antioquia, excepto Medellín.
0-1010	1135	A-13.4	310101000	110010001	17.124.894	Incremento de los recursos del sistema financiero para Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial Todo el Departamento de Antioquia.
0-1010	1135	A-13.4	310101000	110014001	70.000.000	Implementación de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A-.13.4	310101000	140066001	58.020.812	Fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector cafetero en el Departamento de Antioquia.
0-1010	1135	A-.13.2	310702000	100027001	13.333.999	Mejoramiento y promoción de la Empleabilidad todo el Departamento, Antioquia.
Total					\$162.735.201	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A-.13.4	310101000	140022001	162.735.201	Fortalecimiento Empresarial RP Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
Total					\$162.735.201	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	18-08-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	18-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001950

Fecha: 19/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2020020029127 del 12 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$3.268.908.581.

h

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020029273 del 13 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para entregar beneficios en la matrícula a estudiantes de pregrado, como apoyo a las dificultades económicas con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19, por una única vez para el período académico 2020 - 2, como una manera de aliviar la canasta familiar de la sociedad Antioqueña y contribuir a la sostenibilidad económica de las instituciones de educación superior oficiales adscritas al departamento de Antioquia, que verían disminuidos sus ingresos por el concepto de matrícula.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1115	A-1.8.3	330408000	020176001	\$3.268.908.581	Apoyo a estudiantes a través de financiación de matrícula y sostenimiento en la educación superior, Antioquia, Occidente
TOTAL					\$3.268.908.581	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1115	A-1.8.3	410301000	020260001	\$3.268.908.581	Contribución matrícula cero 2020 - 2 de los estudiantes antiguo de pregrado de la U de A Antioquia / pago matrículas estud pregrado
TOTAL					\$3.268.908.581	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elbna Gaviria López
LUZ ELBNA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	18-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	18-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001951

Fecha: 19/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, mediante oficio con Radicado 2020020028961 del 11 de agosto de 2020, solicitó traslado de recursos entre rubros de funcionamiento, por valor de \$2.914.095.555.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

OGONZALEZB

- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, con el fin de atender los gastos que se generen por concepto del Programa General de Seguros del Departamento de Antioquia, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1-9.2.1	999999999	999999	2.914.095.555	Consumos Insumos Directos
Total					\$2.914.095.555	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1-9.2.4	999999999	999999	2.914.095.555	Seguros
Total					\$2.914.095.555	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	18-06-20
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	18-06-20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001952

Fecha: 19/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 88 de la ordenanza 28 de 2017 del Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento de Antioquia, reza: "Ordenación de gastos. La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador, y en sus respectivas secciones presupuestales a cargo del Contralor General de Antioquia, y del presidente de la Asamblea Departamental..."
- c. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaria de Hacienda un traslado presupuestal mediante oficio 2020010206610 del 6 de agosto de 2020, con el propósito de adquirir licencias, compra de servidores y adquisición de equipos de cómputo, para lo cual, envió la debida justificación en el oficio 2020100008147 del 6 de agosto de 2020.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contralora General de Antioquia, certificó la disponibilidad de recursos en el rubro a contracreditar, mediante oficio 2020100008144 del 6 de agosto de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Contraloria General de Antioquia, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes, y con el fin de adelantar contratación concerniente a adquisición de licencias Microsoft 365 empresarial para la actualización del software de correo electrónico, adquisición de servidor y equipos de cómputo y sentencias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyect	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.1.1	999999999	999999	400.000.000	Sueldos de Personal de Nómina (Sueldos de Personal)
0-1010	1102	1.1.1.1	999999999	999999	14.000.000	Sueldos de Personal de Nómina (Incapacidades)
0-1010	1102	1.1.1.1	999999999	999999	50.000.000	Sueldos de Personal de Nómina (Vacaciones en tiempo empleados)
0-1010	1102	1.1.1.10	999999999	999999	12.000.000	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas (Intereses a las Cesantías)
0-1010	1102	1.1.1.3	999999999	999999	65.000.000	Horas Extras y Días Festivos (Horas Extras y Festivos)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyect	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.1.4	999999999	999999	100.000.000	Primas Legales (Prima de Vacaciones)
0-1010	1102	1.1.1.4	999999999	999999	5.000.000	Primas Legales (Prima de Navidad)
0-1010	1102	1.1.1.4	999999999	999999	38.000.000	Primas Legales (Prima de Servicios)
0-1010	1102	1.1.1.4	999999999	999999	30.000.000	Primas Legales (Bonificación por Servicios)
0-1010	1102	1.1.3.4	999999999	999999	510.000.000	Servicios Técnicos
0-1010	1102	1.1.4.1.1.1.1	999999999	999999	20.000.000	ApSalud Funcionarios Público (Aporte seguridad social salud público)
0-1010	1102	1.1.4.1.1.2.1	999999999	999999	18.500.000	Aporte Pensión Funcionarios Público (Aportes Fondos Pensionales Público)
0-1010	1102	1.1.4.1.1.4.1	999999999	999999	28.000.000	Aporte Cesantías Funcionario Público (Aporte Cesantías Funcionarios)
0-1010	1102	1.1.4.1.1.4.1	999999999	999999	1.000.000	Aporte Cesantías Funcionario Público (Aporte Cesantías Funcionarios-Retroactivas)
0-1010	1102	1.1.4.2.1.1.1	999999999	999999	55.000.000	ApSalud Funcionarios Privado (Aporte seguridad social salud privado)
0-1010	1102	1.1.4.2.1.2.1	999999999	999999	13.000.000	Aporte Pensión Funcionarios Privado (Apor.Fon.Pen)
0-1010	1102	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	10.000.000	Aporte ICBF Funcionarios (Aportes ICBF)
0-1010	1102	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	12.000.000	Cajas de Compensación Familiar Funcionarios (Aporte Caja de Compensación Familiar)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyect	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.4.3.5.1	999999999	999999	1.500.000	Institutos Técnicos Funcionarios (Aportes Institutos Técnicos)
0-1010	1102	1.2.1.2	999999999	999999	1.000.000	Materiales y Suministros
0-1010	1102	1.2.2.2	999999999	999999	5.000.000	Impresos y Publicaciones (Suscripciones, prensa, libros, impresos)
0-1010	1102	1.2.2.2	999999999	999999	10.000.000	Impresos y Publicaciones (Fotocopias)
0-1010	1102	1.2.2.6.1	999999999	999999	50.000.000	Energía
0-1010	1102	1.2.2.6.2	999999999	999999	20.000.000	Telecomunicaciones (Internet)
0-1010	1102	1.2.2.6.2	999999999	999999	1.500.000	Telecomunicaciones (Celulares)
0-1010	1102	1.2.2.6.2	999999999	999999	2.000.000	Telecomunicaciones (Teléfono)
0-1010	1102	1.2.2.6.3	999999999	999999	2.500.000	Acueducto, alcantarillado y aseo
0-1010	1102	1.2.2.8.1	999999999	999999	15.000.000	Viáticos y gastos de viaje funcionarios (Gastos de Viaje)
0-1010	1102	1.2.2.90	999999999	999999	15.000.000	Otros Gastos Adquisición de Servicios (Servicios de Aseo y cafetería)
				Total	\$1.505.000.000	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.3.1	999999999	999999	10.000.000	Honorarios
0-1010	1102	1.2.1.1	999999999	999999	1.447.500.000	Compra de Equipo
0-1010	1102	1.2.1.1	999999999	999999	28.000.000	Compra de Equipo (Software)
0-1010	1102	1.3.19	999999999	999999	19.500.000	Sentencias Judiciales y Conciliaciones
				Total	\$1.505.000.000	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Elsa Yasmín Gonzalez Vega, Contralora General de Antioquia	<i>Elsa Yasmín Gonzalez Vega</i>	13-08/2020
Revisó	Eddy Farley Echeverri López, Director Administrativo	<i>Eddy Farley Echeverri López</i>	12-08/2020
Revisó	Luis Carlos Chaparro Lopez-Asesor jurídico	<i>Luis Carlos Chaparro Lopez</i>	14/08/2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	18-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	19-8-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001953

Fecha: 20/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **LILIA BIVIANA HERNANDEZ MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.063.146.578**, Ingeniera de Sistemas, Especialista en Aplicación de T.I.C. para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Nechí – sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada (a) en propiedad mediante Decreto 2019070003155 del 17 de junio del 2019, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000122805 del 12 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del-Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Santa Cruz de Lorica, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILIA BIVIANA HERNANDEZ MORA**, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **LILIA BIVIANA HERNANDEZ MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.063.146.578**, Ingeniera de Sistemas, Especialista en Aplicación de T.I.C. para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Nechí – sede Colegio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Nechí del municipio de Nechí, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Lilia Biviana Hernandez Mora, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Hernandez Mora, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/7/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		02-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		2-07-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		25.06.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001954

Fecha: 20/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **DUBAN FERNANDO URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.527.326**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación de Deporte, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación de Deporte, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 20160700003451 del 08 de junio de 2016, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000070105 del 09 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DUBAN FERNANDO URIBE**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **DUBAN FERNANDO URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.527.326**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación de Deporte, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación de Deporte, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Institución Educativa Rural Campo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Alegre del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Duban Fernando Uribe, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Duban Fernando Uribe, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		23/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		22/07/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		22/0

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001955

Fecha: 20/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.*

Según las reglas generales del traslado, establecidas en el artículo 2.2.5.4.3: *“El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.”*

Por medio del Decreto 2020070001463 del 02/06/2020, se declaró insubsistente el nombramiento de la señora PAULA ANDREA SALCEDO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.216.719.368, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 05, NUC Planta 0959, ID Planta 0469, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Mediante Decreto 2020070001696 del 16/07/2020, se nombró a la señora MARGARITA MARÍA VILLA ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía 43.547.880, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 05, NUC Planta 0959, ID Planta 0469, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCION DE RECURSOS CORPORATIVOS de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, empleo del cual tomó posesión el 05/08/2020.

El Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, a través de sentencia de segunda instancia No. 85 de 2020, proferida dentro de la acción de tutela con radicado 2020-00240-01, recibida con el radicado 2020010213814 del 14/08/2020, dispuso: *“SEGUNDO. - ORDENAR al Dr. JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO como Gerente de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, o contra quien haga sus veces que, inmediatamente sea notificado de la presente sentencia, proceda a reintegrar, a la accionante Paula Andrea Salcedo Gómez al cargo que venía desempeñando cuando se le despidió”*

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre Grupos de Trabajo, asignados al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

h

SARIASES

aw

“Por medio del cual se realiza un traslado”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **MARGARITA MARÍA VILLA ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.547.880**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera administrativa), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0944**, ID Planta **0614**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN**, ambos de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario <i>[Firma]</i>	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal <i>[Firma]</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión y Planeación y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001956

Fecha: 20/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental, reintegro por fallo judicial"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

Por medio del Decreto 2020070001463 del 02/06/2020, se declaró insubsistente el nombramiento de la señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.216.719.368, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

El Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, a través de sentencia de segunda instancia No. 85 de 2020, proferida dentro de la acción de tutela con radicado 2020-00240-01, recibida con el radicado 2020010213814 del 14/08/2020, dispuso:

"PRIMERO. - REVOCAR el fallo de fecha seis (6) de julio del año dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín. En su lugar, **CONCEDER como mecanismo transitorio**, por las razones y en los términos de esta sentencia, el amparo de los derechos fundamentales a la salud, trabajo en condiciones dignas y justas, mínimo vital, dignidad humana y estabilidad reforzada de la señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ** identificada con la **C.C. 1.216'719.368**.

SEGUNDO. - ORDENAR al Dr. **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO** como Gerente de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, o contra quien haga sus veces que, inmediatamente sea notificado de la presente sentencia, proceda a reintegrar, a la accionante Paula Andrea Salcedo Gómez al cargo que venía desempeñando cuando se le despidió.

TERCERO. - ADVERTIR a la accionante que de no interponerse la acción ordinaria dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, cesarán los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reintegrar la señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.719.368**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental, reintegro por fallo judicial”

05, NUC Planta 0959, ID Planta 0469, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, conforme a lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia.

ARTÍCULO 2°: Advertir a la señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ**, que el reintegro dispuesto en el artículo anterior es transitorio, sólo por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de la precitada sentencia realizada el 14/08/2020, plazo dentro del cual la señora **SALCEDO GÓMEZ**, deberá aportar a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, copia de la presentación de la respectiva acción ordinaria ante la autoridad competente, en caso de no hacerlo, se terminará el reintegro, de acuerdo a lo resuelto por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín y lo previsto en el artículo 8 del Decreto 2591 de 1991.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:



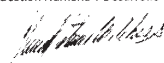
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Véliz

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
(GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E))

<p>Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario</p> 	<p>Revisó: Eindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Pe</p> 	<p>Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</p> 
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>		



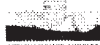
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001957

Fecha: 21/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, a

VÍCTOR GAVIRIA

CONSIDERANDO

Que es deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de personas y/o entidades que, por sus méritos y logros significativos, sirven de ejemplo a las actuales y futuras generaciones.

Que **VÍCTOR GAVIRIA** es un talentoso director de cine, guionista, escritor y gestor cultural antioqueño, quien estudió su carrera de Psicología en la Universidad de Antioquia y es reconocido internacionalmente por haber llevado el cine colombiano a los más prestigiosos festivales del mundo.

Que su historia personal comenzó en Medellín, fuente de inspiración de sus películas, que llevan sello propio y tienen un contenido social, cuyos protagonistas son actores naturales y narradores que dicen la verdad desnuda; particularidad que **VÍCTOR GAVIRIA** considera como su gran aporte al cine colombiano. Esto lo llevó a ser el primer director de Colombia en competir por la Palma de Oro en Cannes.

Que, por su gran talento y creatividad, **VÍCTOR GAVIRIA** ha sido ampliamente galardonado a lo largo de sus más de 40 años de carrera como escritor, poeta y director de cine; y dentro de su relevante y prolífica producción, vale la pena destacar cuatro de sus más importantes y exitosas películas: *Rodrigo D, No Futuro* (1990), *La vendedora de rosas* (1998), una de las películas más premiadas del cine colombiano, *Sumas y restas* (2004) y *La mujer del animal* (2017).

Que **VÍCTOR GAVIRIA** tiene, además, un merecido lugar en la escena cultural antioqueña y colombiana como gestor del Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia y del Festival de Cine de Jardín; y es uno de los miembros de la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas de Estados Unidos, institución encargada de entregar anualmente los premios Oscar.

Que el arte de Víctor Gaviria es imprescindible para Antioquia y Colombia. Sus películas han hecho visibles las violencias cotidianas, la enorme desigualdad de nuestros territorios y fenómenos muy complejos como el narcotráfico, siempre mezclados con unas altas dosis de humanismo y sensibilidad. Es un retratista de nuestros tiempos más convulsos y su cine es testimonio permanente de la fragilidad del ser humano, en una comuna de Medellín o en cualquier lugar del mundo. Por todos estos méritos y por ser un trabajador incansable del arte y la cultura, la Gobernación de Antioquia

“.....”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al cineasta **VÍCTOR GAVIRIA** por su notable y perseverante trabajo en favor del arte y la cultura en Antioquia y en Colombia, y por trascender fronteras con su exitosa producción cinematográfica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo a **VÍCTOR GAVIRIA**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el domingo 23 de agosto de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001958

Fecha: 24/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Productividad, solicitó mediante oficio con radicado 2020020029877 del 19 de agosto de 2020 trasladar recursos por valor de \$1.142.830 para los rubros de Telecomunicaciones y Energía.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es atender el pago de servicios públicos de la sede principal del Banco de la Gente.

En mérito de lo expuesto,


OGONZALEZB

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	1.2.90	999999999	999999	1.142.830	Otros gastos generales
TOTAL					\$1.142.830	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.2.2.6.2	999999999	999999	1.025.818	Telecomunicaciones
0-1010	1114	1.2.2.6.1	999999999	999999	117.012	Energía
TOTAL					\$1.142.830	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	20-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	20-08-20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	20-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
